

introducción en el correspondiente baremo de méritos propios de la función asistencial y de la conciliación de la vida familiar y laboral en virtud de obligaciones reconocidas.

Las plazas que se creen deberán ser de titularidad pública vinculadas a la Administración de la Ciudad de Melilla.

QUINTA. Compromisos del Ministerio de Educación y Formación Profesional

El Ministerio velará por el cumplimiento de la normativa que afecta a la ordenación académica, organización y funcionamiento de estas escuelas, al tiempo que orientará y supervisará el acondicionamiento de las instalaciones. Del mismo modo, asesorará en la contratación de equipos educativos e informará a la Ciudad de Melilla sobre el plan de actuación anual y memoria en lo que afecte a esas escuelas infantiles.

SEXTA. Instrumentación del pago del Ministerio a la Ciudad

Tras la firma de este Convenio y la previa tramitación del correspondiente expediente de gasto, la Administración General del Estado procederá a transferir a la Ciudad de Melilla el 100 % de la cantidad prevista en la cláusula tercera del Convenio y de acuerdo con el apartado 4, párrafo segundo, del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que establece el pago anticipado con carácter previo a la justificación.

No se establece régimen alguno de garantía dado que no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

Con carácter previo al libramiento, conforme al artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y del artículo 88.4 de su Reglamento, la Ciudad deberá justificar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones. Para ello, se podrán sustituir las certificaciones expresas a las que hace mención el artículo 22 del Reglamento, por la declaración responsable, en base al artículo 24.6 de la referida norma.

SÉPTIMA. Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención que se articula en este Convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, la Ciudad de Melilla pueda percibir para la misma finalidad y procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

En el supuesto de que se genere un exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y cuando aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación de acuerdo con el artículo 34 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

OCTAVA. Justificación de la subvención recibida

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad de Melilla justificará los fondos recibidos conforme al artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de finalización de las actuaciones subvencionadas. Para lo cual, deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Certificado de control de fondos.
- b) Certificado de remanentes que deberá contar con el visto bueno de la Intervención de la Ciudad.
- c) Una memoria que incluirá la declaración de las actividades realizadas objeto de financiación y su coste; así como, cuando se produzca el libramiento, certificación expedida por los servicios competentes de haber ingresado en su contabilidad el importe correspondiente.

El Gobierno de la Ciudad de Melilla llevará a cabo un adecuado control de la aportación económica recibida que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de estos fondos.

NOVENA. Comisión de seguimiento

Esta comisión se constituirá en el plazo de un mes desde la firma del Convenio. Estará integrada por dos representantes del Ministerio, tres representantes de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad de Melilla y un representante de la Delegación del Gobierno en Melilla, correspondiendo la presidencia de la misma a uno de los representantes del Ministerio destinado en Melilla.

Cuando sea preciso, se incorporarán a esa comisión los asesores o técnicos que se consideren necesarios a propuesta de las partes.

En todo caso, podrá celebrar sus sesiones y adoptar acuerdos tanto de forma presencial como a distancia, siempre que se aseguren por medios electrónicos la identidad de sus representantes. A tal efecto, se considerarán como medios electrónicos válidos, además de los medios telefónicos: el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

Las funciones de la comisión serán las siguientes:

- Velar por el correcto desarrollo de lo dispuesto en este Convenio.
- Coordinar todas las actuaciones que se realicen con ocasión de la ejecución del Convenio.
- Garantizar la ejecución y cumplimiento del Convenio.
- Revisar y aprobar, si procede, la memoria anual.